



N°037-2021-GR.CAJ-HGJ/OA

# Resolución Administrativa

Jaén, 21 de diciembre de 2021

**VISTOS:**

El INFORME TÉCNICO N°004-2021-GR.CAJ/HGJ/AFCP de fecha 15 de diciembre del 2021, elaborado por el Área Funcional de Control Patrimonial;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con la salvedad de, entre otros, el artículo 22, que regula la disposición final de bienes muebles, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en adelante el Reglamento, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso. Asimismo, el artículo 21° del Reglamento, establece que "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario";



Handwritten notes and signature area containing the number 025, the date 23-12-2021, and a signature.



N°037-2021-GR.CAJ-HGJ/OA

Que, complementariamente a lo señalado en el considerando precedente, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, precisa que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se opongan al SNA, se aplican, entre otras, las disposiciones contenidas en el Capítulos V, del Título III, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, que regula la gestión de bienes muebles estatales;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria se dispone la derogación del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de las Directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, siendo que la Dirección General de Abastecimiento no ha emitido a la fecha las nuevas Directivas que regularían la gestión de bienes muebles del Estado;



Que, en consecuencia, se encuentran vigentes en lo que a regulación de la gestión de bienes muebles estatales se refiere, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015-SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y su modificatoria;



Que, en ese marco jurídico, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, en adelante, el "Reglamento", establecen los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; así, el artículo 11° de dicha norma establece que: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente



Le y, su Reglamento";

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias, en adelante "La Directiva", regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

Se CERTIFICA que la presente copia concuerda en su contenido con el original en su extensión y en el documento que he tenido a la vista.

Reg. N°: 025  
Jaén, 03-16-2021

Lic. Com. Haydee E. de los Milagros Ahumada Revellón  
EDATARIO



N°037-2021-GR.CAJ-HGJ/OA

Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN –en adelante la Directiva– establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;



Que, el numeral 6.2 de la Directiva establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el literal i) del subnumeral 6.2.2) de la Directiva, a fin de proceder con la baja de bienes muebles, contempla, entre otras, las causales de «Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)»;



Que, el Artículo 24 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprobó el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establece que se entiende por "generador de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE)" a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real.



Que, el literal e) del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM señala que: "En caso de las entidades públicas previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente"



Que, el numeral 6.1 de la Directiva 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral 008-2020- EF/54.01, establece que la OCP identifica los

bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

Se CERTIFICA que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que he tenido a la vista.

Reg. N°: 625  
Jaén, 23-11-2021

Lic. Com. Haydee Elvira Los Palacios Alvarado, Mg. Psicóloga  
EDATARIO



N°037-2021-GR.CAJ-HGJ/OA

Que, el numeral 7.1 de la Directiva 001-2020-EF/54.01 señala que la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes, de estimarlo conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.



Que, mediante INFORME TÉCNICO N°004-2021-GR.CAJ/HGJ/AFCP, el Área Funcional de Control Patrimonial, luego del análisis correspondiente, recomienda proceder con la baja de los registros contable y patrimonial de veintitrés (23) bienes muebles detallados en el Anexo N° 1 del citado informe, cuyo sustento se encuentra en los antecedentes del presente, por la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), de conformidad con lo dispuesto por el literal i) del numeral 6.2.2) de la Directiva N° 001- 2015/SBN.



Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprobó el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE); la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; la Directiva 001-2020-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral 008-2020- EF/54.01;



Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno Asesoría legal, la Unidad de Logística y de la Unidad de Economía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la baja de los registros contable y patrimonial de veintitrés (23) bienes muebles detallados en el Anexo N°1 del INFORME TÉCNICO N°004-2021-GR.CAJ/HGJ/AFCP, por la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), cuyo valor de adquisición total fue de S/. 14,632.36 (Catorce mil seiscientos treinta y dos con 36/100 soles), con un monto de depreciación acumulada de S/. 14,029.03 (Catorce mil veintinueve con 03/100 soles); y valor neto de S/. 603.33 (Seiscientos treinta y tres con 33/100 soles).



**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, al Área Funcional de Control Patrimonial, dependencia de la Unidad de Logística y la Unidad de Economía, realizar las acciones necesarias para la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja del Hospital General Jaén.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

Se CERTIFICA que la presente copia concuerda en su contenido, extensión con el documento original que he tenido a la vista.

Reg. N°: 665  
Jaén, 23-11-2021

Lic. Com. Haydee E. en los Colegios Ahuancabán  
FEDATARIO



N°037-2021-GR.CAJ-HGJ/OA

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Economía, Unidad de Logística para conocimiento y fines.



ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que Control Patrimonial y la Unidad de Logística, de la Oficina de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remitan copia de la misma y del Informe Técnico correspondiente a la Dirección General Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como realice el registro en el aplicativo módulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución 084-2018/SBN, que modificó la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del Hospital General Jaén (<http://www.hospitaljaen.gob.pe/>).



Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN  
*[Signature]*  
ING. FRANCISCO PALOMARES MURGA  
ADMINISTRADOR DEL  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN  
Se CERTIFICA que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que he tenido a la vista.  
Reg. N°: 625  
Jaén, 23-11-2021  
*[Signature]*  
Lic. Com. Haydee E. de los Milagros Ahumada Rondán  
FEDATARIO



ANEXO 1

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

ENTIDAD: HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

ITEM N°	REF.	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	FECHA DE ALTA	CUENTA CONTABLE	COSTO DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31/12/2021	VALOR NETO	UBICACION FISICA DEL RAAE	CATEG.	SUB CATEG.	CANT.	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DE CONSERVACION DEL RAAE	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)	ACTO DE DISPOSICION PROPUESTO	DOCUMENTO BUSTENTATORIO
1	001	740895000140	TECLADO KEYBOARD CON PUERTO USB	GENIUS	25/06/2018	9105.0303	40.00	0.00	40.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.61	0.00061	MALO	COMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N°009-JCOC
2	002	740895000143	TECLADO KEYBOARD CON PUERTO USB	GENIUS	25/06/2018	9105.0303	40.00	0.00	40.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.61	0.00061	MALO	INCOMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N°017-EVJCOO
3	004	740895000142	TECLADO KEYBOARD CON PUERTO USB	GENIUS	25/06/2018	9105.0303	40.00	0.00	40.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.61	0.00061	MALO	COMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N°015-EVJCOO
4	005	740895000078	TECLADO USB	MICRONICS	31/10/2012	1503.020301	25.00	24.00	1.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.61	0.00061	MALO	COMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N°014-EVJCOO
5	006	740895000101	TECLADO USB	HALION	31/08/2016	1503.020301	32.00	31.00	1.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.61	0.00061	MALO	COMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N°013-EVJCOO
6	007	740895000099	TECLADO USB	HALION	31/08/2016	1503.020301	32.00	31.00	1.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.61	0.00061	MALO	COMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N°012-JCOC
7	008	740895000103	TECLADO USB	HALION	31/08/2016	1503.020301	32.00	31.00	1.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.61	0.00061	MALO	COMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N°011-JCOC
8	091	740895000092	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU 3.2 Ghz RAM 8 GB ALMACENAMIENTO 1 TB	INTEL	31/08/2016	1503.020301	2,423.50	2,422.50	1.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	6.85	0.00685	MALO	INCOMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N° 029-UEVJCOO
9	092	740881870071	MONITOR PLANO DE 19 in	LENOVO	26/05/2014	1503.020301	605.84	604.84	1.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	3	0.003	MALO	INCOMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N° 028-UEVJCOO
10	093	740881870054	MONITOR PLANO DE 19"	ESET NCD 32	8/11/2011	1503.020301	1,421.00	1,420.00	1.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.5	0.0025	MALO	INCOMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N° 027-UEVJCOO
11	094	740880370002	MONITOR LED 21 in	SAMSUNG	31/03/2016	1503.020301	458.70	497.70	1.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.65	0.00265	MALO	INCOMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N° 026-UEVJCOO
12	095	740890370001	MONITOR LED 21 in	SAMSUNG	21/07/2016	1503.020301	589.00	588.00	1.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	3.55	0.00355	MALO	INCOMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N° 025-UEVJCOO
13	096	740877000042	MONITOR A COLOR DE 17"	SAMSUNG	10/1/2009	1503.020301	184.00	183.00	1.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.7	0.0027	MALO	INCOMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N° 024-UEVJCOO
14	097	740877000041	MONITOR A COLOR DE 17"	SAMSUNG	10/1/2009	1503.020301	184.00	183.00	1.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.55	0.00255	MALO	INCOMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N° 023-UEVJCOO
15	098	740841000026	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA 50 PPM	HP LASERJET	26/04/2017	1503.020301	1,420.00	1,419.00	1.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	10.9	0.0109	MALO	INCOMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N° 022-UEVJCOO
16	100	452200500024	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS DE 500 KVA	FORZA	19/12/2012	9105.0301	210.00	0.00	210.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.25	0.00125	MALO	INCOMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N° 020-UEVJCOO
17	101	740895000075	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU DE 3.4 GHZ	LENOVO	26/05/2014	1503.020301	2,992.82	2,992.82	1.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	5.85	0.00585	MALO	INCOMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N° 019-UEVJCOO
18	102	740895000034	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LG	10/1/2009	1503.020301	600.00	599.00	1.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	8	0.008	MALO	INCOMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N° 018-UEVJCOO
19	103	740895000094	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU 3.2 Ghz RAM 8 GB ALMACENAMIENTO 1 TB	INTEL	31/08/2016	1503.020301	2,423.50	2,422.50	1.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	6	0.006	MALO	INCOMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N° 010-UEVJCOO
20	085	740881870003	MONITOR PLANO LED DE 21.5"	LG	4/10/2012	1503.020301	520.00	519.00	1.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.7	0.0027	MALO	COMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N° 042-UEVJCOO
21	086	452252150056	ESTABILIZADOR DE 1200 VA	SN MARCA	7/05/2014	1503.020304	80.00	60.67	19.33	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.95	0.00195	MALO	INCOMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N° 040-UEVJCOO
22	088	452200500020	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS DE 500 KVA	SN MARCA	28/11/2012	9105.0301	200.00	0.00	200.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	12.3	0.0123	MALO	INCOMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N° 037-UEVJCOO
23	090	740895000059	TECLADO - KEYBOARD TPO MULTIMEDIA	MICRONICS	26/03/2012	9105.0303	38.00	0.00	38.00	ALMACEN NUEVO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.61	0.00061	MALO	COMPLETO	NOOPERATIVO	DONACION RAAE	FICHA TECNICA DE BAJA N° 034-UEVJCOO
TOTALES GENERALES							14,632.36	14,029.01	603.33			23	77.83	0.07783						

- Página 6 de 7
- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
  - (2) Estado de conservación de RAAE: Regular - Buenos - Malo
  - (3) Estado del RAAE: Completo - Incompleto
  - (4) Condición: Operativo - Inoperativo

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

Se CERTIFICA que concuerda en su extensión con el que he tenido

Rev. N°: 73-11-101

Jaén, 23-11-2021

Dr. Com. Haydes E. de la Cruz Alvarado  
FEDATARIO



N°037-2021-GR.CAJ-HGJ/OA

RESUMEN GENERAL  
BAJAS RAEE POR CUENTA CONTABLE  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN



ITEM	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
01	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	13,984.36
02	1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	80.00
03	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	410.00
04	9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	158.00
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>14,632.36</b>

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GRC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

Se CERTIFICA que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que he tenido a la vista.

Reg. N°: 025  
Jaén, 23-12-2021

*[Signature]*  
Lic. Com. Hoydel E. de los Milagros Alvarado Ramos  
FEDATARIO

